



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL:

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo & Hijo, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) a 30 reales trimestral y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores a dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey. (Q. D. G.), la Serríssima Sra. Princesa de Asturias y los Sres. Sres. Duques de Montpensier, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Enalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 6.

Habiendo desaparecido de la casa de Pedro Rey, vecino de Ardoncino, su hija Ricardo, la cual se halla dentro y cuyas señas se insertan a continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición, caso de ser habida.

León 10 de Julio de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

SERIAS.

Edad 26 años, estatura regular, color moreno; calzada con almadreñas, medias azules, manteo de picotillo, pañuelo color de rosa, mantilla de estameña; tiene el pelo cortado.

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

DON JOSÉ ANTONIO LUACES,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA
PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Máximo Alonso de Frado, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la

Revilla, núm. 2, de 44 años, profesion propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 104 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Detenida*, sita en término comun del pueblo de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, paraje que llaman Cañón de Guzillo, y linda al N. y O. Tierra de Francisco Gutierrez y arroyo de Guzillo, N. pertenencias de la mina *La Familia y S.* pertenencias de la mina *El Destino*; hace la designación de las citadas 104 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el principio de una galería, hoy hundida, que sirvió de punto de partida para la demarcación de la mina *Florida*: desde él se medirán en dirección 315° 250 metros, fijándose la primera estaca, desde ésta en dirección 45° 570 metros y se fijará la segunda, desde ésta en dirección 135° 800 metros y se fijará la tercera, desde ésta en dirección 225° 1300 metros y se fijará la cuarta, desde ésta en dirección 315° 800 metros fijándose la quinta y desde ésta en dirección 45° 730 metros que hay á la primera, con lo que se cierra el perímetro de las 104 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1878.—José Antonio Luaces.

Negeciado de Obras públicas.

Relacion nominal de los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Páramo del Sil, para la construcción de la carretera de 2.º orden de Ponferrada á la Espina.

TROZO 2.º

Jurisdicción de Villamartín.

- 1 D. Santos Alvarez, de Villamartín
 - 2 Juan Alvarez, de Peñafielada.
 - 3 Pablo Alvarez, de id.
 - 4 José Vuelta, de Villamartín.
 - 5 Juan Antonio Alvarez, de Santa Cruz.
 - 6 Benito Fernandez, de id.
 - 7 Angel Diaz, de Villamartín.
 - 8 Beniano Blanco, de id.
 - 9 Sr. Conde de Toreno.
 - 10 Juan Antonio Alvarez, de Santa Cruz.
 - 11 Manuel Guerra, de Villamartín
 - 12 Bernardo Gonzalez, de id.
 - 13 Juan Alvarez, de Peñafielada.
 - 14 Bernardo Gonzalez, de Villamartín.
 - 15 Celestino Fernandez, de Santa Cruz.
 - 16 Dámaso Fernandez, de id.
 - 17 Manuel Alvarez Portas, de Villamartín.
 - 18 Juan Gonzalez, de id.
 - 19 José Perez, de id.
 - 20 José Vuelta, de id.
 - 21 Clemente Fernandez, de id.
 - 22 Nicolás Alvarez, de Peñafielada.
 - 23 Francisco Alvarez, menor, de Villamartín.
 - 24 Hermenegildo Bonpanera, de id.
 - 25 Francisco Alvarez, de id.
 - 26 Manuel Peña, de Sosiego.
 - 27 Juan Abad, de Villamartín.
 - 28 José Gonzalez, de Santa Cruz.
 - 29 Manuel Guerra, de Villamartín.
 - 30 José Gonzalez, de Santa Cruz.
 - 31 Juan Alvarez, de Matarrosa.
- Jurisdicción de Santa Cruz.
- 32 Juan Antonio Alvarez, de Santa Cruz.
 - 33 José Gonzalez, de id.
 - 34 Francisco Alvarez, de id.
 - 35 Juan Antonio Alvarez, de id.
 - 36 Juan Alvarez y Alvarez, de id.
 - 37 José Fernandez, de id.
 - 38 Tomasa Diaz, de id.
 - 39 Angelita Diaz, de id.
 - 40 Agustín Diaz, de id.
 - 41 Esteban Perez, de id.
 - 42 José Perez, de id.
 - 43 Francisco Caballero, de id.
 - 44 Herederos de Reuita Fernandez, de idem.
 - 45 Lorenzo Caballero, de id.
 - 46 Francisco Caballero, de id.
 - 47 Angelita Alvarez, de id.
 - 48 Pedro Alvarez, de id.
 - 49 Agustín Diaz, de id.
 - 50 Manuel Alvarez, de id.
 - 51 Baltasar Alvarez, de id.
 - 52 Pascual Alvarez, de id.
 - 53 José Perez, de id.
 - 54 Martín Alvarez, de id.
 - 55 Pedro Alvarez, de id.
 - 56 Santos Diaz, de id.
 - 57 José Fernandez, de id.
 - 58 Manuel Gonzalez, de id.
 - 59 Pascual Alvarez, de id.
 - 60 Manuel Alvarez del Valle, de idem.
 - 61 Juan Antonio Alvarez, de id.
 - 62 Toribio Diaz, de id.
 - 63 Juan Antonio Alvarez, de id.
 - 64 Pascual Alvarez, de Sta. Cruz.
 - 65 José Perez, de id.
 - 66 Herederos de Benito Tornaranda, de idem.
 - 67 Joaquín del Pino, de Valladolid
 - 68 Manuel Alvarez Menor, de Páramo.
 - 69 Pascual Alvarez, de id.
 - 70 Martín Alvarez, de id.
 - 71 Juan Antonio Alvarez, de id.
 - 72 Francisco Mata, de Salientes.
 - 73 Manuel Gonzalez, de Santa Cruz.
 - 74 José Fernandez, de id.
 - 75 Pascual Alvarez, de id.
 - 76 Juan Antonio Alvarez, de id.
 - 77 Santos Diaz, de id.
 - 78 Manuel Perez, de id.
 - 79 José Gonzalez, de id.
 - 80 José Fernandez, de id.
 - 81 Martín Alvarez, de id.
 - 82 Juan Antonio Alvarez, de id.
 - 83 José Perez, de id.
 - 84 Domingo Alvarez, de id.
 - 85 Agustín Perez, de id.
 - 86 Martín Alvarez, de id.
 - 87 Pascual Alvarez, de id.
 - 88 José Alvarez, de id.
 - 89 María Josefa Alvarez, de id.
 - 90 José Gonzalez, de id.
 - 91 Agustín Diaz, de id.
 - 92 José Gonzalez, de id.
 - 93 José Fernandez, de id.
 - 94 Juan Alvarez, de id.

- 95 Francisco Caballero, de id.
 96 Vicenta Alvarez, de id.
 97 Pedro Alvarez Valle, de id.
 98 Lorenzo Caballero, de id.
 99 Francisco Mata, de Salientes.
 100 José Perez, de Santa Cruz.
 101 Manuel Perez, de id.
 102 Santos Diez, de id.
 103 Santos Diez, de id.
 104 José Alvarez, de id.
 105 Pedro Alvarez, de id.
 106 Basilio Fernandez, de id.
 107 Baltasar Alvarez, de id.
 108 Pedro Alvarez Valle, de id.
 109 Manuel Alvarez, de id.
 110 Manuel Alvarez, de id.
 111 Herederos de Eugenio Caballero, de idem.
 112 José Fernandez, de id.
 113 José Perez, de id.
 114 Benito Fernandez, de id.
 115 Herederos de Benito Fernandez, de idem.
 116 Santos Diez, de id.
 117 Pascual Alvarez, de id.
 118 Manuel Alvarez Caballero, de idem.
 119 Juan Antonio Alvarez, de id.
 120 José Alvarez, de id.
 121 Herederos de Antonio del Valle, de idem.
 122 Domingo Alvarez, de id.
 123 José Vuelta, de Villamartin.
 124 Martin Alvarez, de Santa Cruz
 125 José Fernandez, de id.
 126 Manuel Perez, de id.
 127 Manuel del Valle, de id.
 128 Esteban Perez, de id.
 129 Manuel Diaz, de Santa Cruz.
 130 Antonio Alvarez, de id.
 131 Pedro Alvarez, de id.
 132 Cusimiro Alvarez, de id.
 133 José Fernandez, de id.
 134 Juan Antonio Fernandez, de id.

Jurisdicción de Páramo del Sil.

135 Francisco Porras, de Páramo.
 136 Francisco Porras, de id.
 137 Cayetano Alvarez, de id.
 138 Leónidas Alcañizboules, de id.
 139 Bartolomé Alvarez, de id.
 140 Martin Gonzalez Villetta, de id.
 141 José Otero, de id.
 142 Bias Pestana, de id.
 143 Domingo Pestana, de id.
 144 Francisco Diez, de id.
 145 Fernando Alonso Arina, de id.
 146 Domingo Alonso Diez, de id.
 147 Carme Porras, de id.
 148 Francisco Barreiro, de id.
 149 Martin Gonzalez Villetta, de id.
 150 Diego Alvarez, de id.
 151 Miguel Gomez, de id.
 152 Juan Antonio Gomez, de id.
 153 Pedro Alvarez Campo, de id.
 154 Martin Gonzalez Villetta, de id.
 155 Cayetano Alvarez Barreiro, de idem.
 156 Francisco Barreiro, de id.
 157 Francisco Diaz Castaño, de id.
 158 Carmen Porras Garcia, de id.
 159 Nicasio Alonso Alvarez, de id.
 160 Carmen Porras Castaño, de id.
 161 Francisco Diaz Castaño, de id.
 162 Angel Barreiro, de id.
 163 Nicasio Alonso Alvarez, de id.
 164 Angel Barreiro Vuelta, de id.
 165 Francisca Diaz Vuelta, de id.
 166 Enrique de la Mata, de id.
 167 Carmen Porras, de id.
 168 Carmen Porras Castaño, de id.
 169 Carmen Porras Castaño, de id.
 170 Gerónimo Diez Alvarez, de Peñafielada.
 171 Gerónimo Diez Alvarez, de id.
 172 Saturnino Fernandez, de Páramo.
 173 Gerónimo Diez Alvarez, de id.
 174 Miguel Alvarez, de id.
 175 Plácido Arias Castaño, de id.

- 176 Francisco Barreiro, de id.
 177 Angel Lopez, de id.
 178 Tirso Porras Gonzalez, de id.
 179 José Otero, de id.
 180 Francisco Roson, de id.
 181 Francisco Barreiro, de id.
 182 Cayetano Barreiro, de id.
 183 Francisco Roson, de id.
 184 Juan Alvarez, de id.
 185 Francisco Barreiro, de id.
 186 Diego Blanco, de id.
 187 Juan de la Mata, de id.
 188 Alejandro Garcia, de id.
 189 Juan Vuelta, de id.
 190 Gerónimo Diez, del Puente.
 191 Raimundo Aloso Guerrero, de Páramo.
 192 Pedro Porrillas Gonzalez, de id.
 193 Juan Antonio Alvarez, de id.
 194 José Alvarez Diez, de id.
 195 Miguel Alvarez, de id.
 196 Juan Antonio Martinez, de id.
 197 Antonio Alvarez, de id.
 198 Juan Antonio Martinez, de id.
 199 Herederos de Segundo Sierra, de Leon.
 200 Juan Antonio Martinez, de Páramo.
 201 Alejandro Garcia, de id.
 202 Cayetano Gonzalez, de id.
 203 Miguel Alvarez, de id.
 204 Juan A. Orellano, de id.
 205 Antonio Fernandez, de id.
 206 Miguel Barreiro, de id.
 207 Martin Gonzalez Villetta, de id.
 208 Bernardo Alvarez, de id.
 209 Ramon Bocos, de Valladolid.
 210 Jose Porras, de Páramo.
 211 Miguel Barreiro, de id.
 212 Martin Gonzalez, de id.
 213 Rafael Fernandez, de id.
 214 Ramon Bocos, de id.
 215 Cayetano Barrientos, de id.
 216 Ramon Bocos, de id.
 217 Benito Gonzalez, de id.
 218 Miguel Arina, de id.
 219 Martin Gonzalez, de id.
 220 Francisco Porras, de id.
 221 Ramon Bocos, de id.
 222 Martin Gonzalez, de id.
 223 Ramon Bocos, de id.
 224 Miguel Barreiro, de id.
 225 Juan Fernandez Vidal, de id.
 226 Pedro Pinillas, de id.
 227 Cayetano Barreiro, de id.
 228 Domingo Diez, de id.
 229 Carme Porras, de id.
 230 Francisco Barreiro Vuelta, de idem.
 231 Juan Antonio Alvarez, de id.
 232 Gerónimo Diez, del Puente.
 233 Jose Otero, de Páramo.
 234 Ramon Bocos, de id.
 235 Domingo Pestana, de id.
 236 Martin Gonzalez, de id.
 237 Miguel Alvarez, de id.
 238 Feliciano Vuelta, de id.
 239 Nicasio Alonso.
 240 Juan Antonio Martinez, de id.
 241 Ramon Bocos, de id.
 242 Raimundo Alonso, de id.
 243 Juan Antonio Gonzalez, de id.
 244 Federico Gonzalez, de id.
 245 Herederos de Rosa Osorio, de idem.
 246 Francisco Alonso, de id.
 247 Manuel Barreiro, de id.
 248 Diego Alvarez, de id.
 249 Miguel Barreiro, de id.
 250 Francisco Porras, de id.
 251 Miguel Gomez, de id.
 252 Juan Ortega, de id.
 253 Jose Barreiro, de id.
 254 Pedro Pinillas, de id.
 255 Francisco Porras, de id.
 256
 257 Felipe Alvarez, de id.
 258 Benito Alonso, de id.
 259 Benito Alonso, de id.
 260 Manuel Alvarez Alonso, de id.
 261 Francisco Porras, de id.

halla en completo estado de imbacilidad, hecho comprobado ante la Comisión en 3 del corriente por el reconocimiento facultativo que sufrió como quinto del último reemplazo; teniendo en cuenta por otra parte que el artículo 8.º del reglamento se refiere a los acogidos hábiles para el trabajo, y que en 19 de Noviembre de 1872, acordó la Diputación que los inútiles pudieran continuar en los establecimientos, aun cuando excedieran de dicha edad, se acordó prorrogar por tiempo indefinido el socorro de que queda hecho mérito, previa justificación de existencia del jóven Juan Antonio, siendo de ese modo atendida esta necesidad, que pudiera imponer mayor gravámen a la provincia si se le recogiera en el Manicomio, donde también se albergan los que sufren su padecimiento.

Probada en forma la filiación del expósito José, núm. 51 del corriente año en el Hospicio de León, quedó acordado que con las formalidades establecidas en el art. 204 del reglamento interior, sea entregado a su padre José Fernandez Lorenzana, vecino de Grulleros, relevándole por ser padre del reintegro de gastos y concediéndole un socorro de cuatro pesetas mensuales para atender a la lactancia del niño, el cual disentará hasta el dia 8 de Octubre de 1870, en que cumplirá los 18 meses de edad.

Habiendo acreditado María González Martínez, vecina de Gusendos, y Francisco Sandoval, que lo es de Castro de la Soberriba, los requisitos establecidos en el art. 195 del reglamento, se acordó concederles el socorro que solicitan para atender a la lactancia de sus hijos, hasta tanto que estos cumplan 18 meses de edad.

Accediendo a lo solicitado por don Sotero Rico, vecino de esta capital, se acordó que como testamentario del difunto D. Romualdo Tegerina, se expida a su favor el libramiento de 300 pesetas por alquileres del local ocupado por el depósito de caballos señamentales del Gobierno.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar la cuenta de los efectos adquiridos para las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador de la provincia, y que se proceda a formalizar el pago de las 283 pesetas 50 céntimos de su importe.

Quedó enterada de la comunicación del Director de Caminos participando su salita a la recepción definitiva de las obras del puente de Palenzuela.

Vistas las observaciones hechas por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia sobre la conveniencia de restaurar la Biblioteca provincial en la forma que en dicho escrito se indican:

Visto el proyecto de presupuesto formado para el reboque y enlucido de la fachada de dicho edificio; y

Considerando que las obras de restauración que la Junta de Monumen-

tos propone, además de no tener el carácter de urgentes, escenderán seguramente de la cantidad presupuestada para el enlace, quedó acordado hacer presente al Ayuntamiento que poniéndose de acuerdo con la Comisión predicha respecto del mérito y antigüedad y gusto decorativo de los relieves que existen en la fachada de la Biblioteca, se sirva manifestar si insiste en la conveniencia de que se verifique el simple reboque y enlucido para disponerlo así.

Expuesta por el Director de Obras provinciales la conveniencia de que se dé al puente en construcción sobre el Origo, en el partido de Murias de Paredes, un ancho de seis metros entre puentes, si el estado de los trabajos ejecutados lo permite, y de que se apruebe la parte de obra que no está completamente de acuerdo con el proyecto, en la que se han introducido variaciones que alteran el importe del puente, procedentes en su mayor parte de la profundidad que se dio a las fundaciones para llegar con ellas al terreno firme; en el aumento del ancho de las pilas cambiando su forma, y en el mayor espesor que es necesario en los estribos y trazado de las bóvedas para que estas ofrezcan las garantías de seguridad:

Visto el estado comparativo, del que aparece que el aumento originado por las primeras variaciones asciende a 13.030 pesetas 72 céntimos, 4.500 al aprobado para agotamientos, y 4.500 que se proponen para dar mayor seguridad a las bóvedas y estribos, importando en suma 21.000 pesetas 72 céntimos, que agregadas a las 32.041,50 componen un total de 53.132,26:

Vistos el proyecto con arreglo al que se están verificando las obras, el que sirvió de base para la adjudicación de las mismas, y el que se presenta para el mayor ensanche del puente, importante 4.786 pesetas:

Considerando que una vez resuelto en principio que es conveniente la mayor amplitud del puente, cuyas obras se hallan anuncias, subastadas y en ejecución con anterioridad a la ley de 13 de Abril de 1877, no puede demorarse el resolver tanto sobre las variaciones y aumentos en ellas introducidos, cuanto acerca de la amplitud del puente, quedó acordado:

1.º Aprobar el aumento de 13.030 pesetas 72 céntimos occasionado por las primeras variaciones introducidas en las obras con anterioridad al 28 de Mayo último, y el de 3.500 pesetas propuestas por el actual Director de las provinciales para dar mayor seguridad a las bóvedas y estribos que en summa ascienden a 16.590,72, que serán satisfechas con cargo a los fondos generales del partido de Murias, entendiéndose por lo tanto aumentado el proyecto, que ascendía ántes a 32.041,51 en 21.000,72, hecha agragación á esta suma de 4.500, aprobada

días por la Diputación en 27 de Febrero próximo pasado; y

2.º Que siempre que sin variar la cimentación del puente pueda dársele el ancho de seis metros entre puentes, se proceda á verificarlo dentro de las 4.786 pesetas que se presuponen para este objeto, debiendo darse cuenta de todo á la Diputación á los efectos prevenidos en la disposición 4.º art. 68 de la ley provincial.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

León 18 de Junio de 1878.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1878-79, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vedan causar.

Villahornate.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Corullón.

Casabielos.

Otero de Escarpizo.

La Vecilla.

Palacios de la Valduerna.

La Vega de Almanza.

Valdeofuentes del Páramo.

Santa Marina del Rey.

Dubibre.

Folgosos de la Ribera.

Bonavides.

Valderredonda.

Rinseco de Tapia.

Toral de los Tiñzonones.

Castropodáame.

Urdailes del Páramo.

Vegaquemada.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de consumo y sal, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Villares de Orbigo.

*Alcaldía constitucional
de San Andrés del Rabanedo.*

En poder de Isidoro Fernández, vecino de este pueblo, se halla un borrego de dos años de los llamados merinos

que se apareció en los campos de dicho pueblo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á nollea de su dueño quien podrá recogerlo identificándolo, procediéndose, en otro caso, á su enajenación.

San Andrés del Rabanedo 4.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Mariano García.

JUZGADOS.

D. Ceserino Gamoneda, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Antonio García López, natural de Paniza, Jergas de Daroca, vecino de Villalibre, en el de Avilés, fuguado de la cárcel de Vega de Valcarce, si ser conducido al Juzgado de Fonsagrada, la madrugada del día

del corriente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de esta en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, en donde se le sigue causa por homoleido en la persona de Antonio Morán, aprehendido de que de no cumplirlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, del indicado sujeto, que es de estatura alta, delgado, palo negro, ojos pardos y la vista un poco extraviada, barba poblada y alisada, es de treinta y cuatro años de edad, visto pantalon, chaleco y chaqueta de paño oscuro y faja negra, calza berengel de fierro negro.

Dado en La Vecilla á 28 de Mayo de 1878.—Ceserino Gamoneda.—P. M. da S. Sra., Leandro Mateo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEÓN.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1878.

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
11	1	3	4										4	
12	1	1	2										1	
13														
14														
15														
16														
17	1	1	2				2	2	4					
18	1	1	2							2				
19	2		2							2				
20														
TOTAL...	5	6	11				2	2	13				13	

FALLECIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1878, clasificados por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.	
	VARONES.			MENAS.				
	Solteros.	Casados.	Viejos.	Solteras.	Casadas.	Viejas.		
11								
12								
13			1		1		1	
14							1	
15								
16	1	1	2	1	2	1	3	
17				1			1	
18	1			1			2	
19	1			1			1	
20								
TOTAL...	2	1	3	6	6	1	13	

León 21 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Fidel Tegerina Zubillaga.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hago saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y plenzo á las tropas y caballos del Ejército, estanques y transeuntes en León por el término comprendido desde 1.^o de Octubre próximo hasta fin de Setiembre siguiente, con sugerencia al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de guerra del citado punto, se convoca á una pública y simultánea licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en la referida Comisaría á las once de la mañana del día 13 de Agosto próximo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucciónes de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliego cerrado arregladas al formularlo que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias, en el concepto de que el precio límite se fijará con la anticipación necesaria.

Valladolid 8 de Julio de 1878.—El Sub-Intendente, José García Campo.

DIRECCION GENERAL

DE

SANIDAD MILITAR.

Convocatoria de oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientos cincuenta pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal cesor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficinas desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificarse legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^o Que son españoles ó están naturalizados en España, 2.^o Que no han pasado de la edad de veintiocho

años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria; 3.^o Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.^o Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^o Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificaran que son españoles, y que, no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de veintiocho. Justificaran haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de veintiocho. Justificaran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal, del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Dirección el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este documento. Justificaran que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de órden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificaran haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportunidad anticipación á los Directores-Supervisores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península e islas adyacentes Instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizada, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos a las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concursar todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 44 del próximo mes de

Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Junio de 1878.—Barrechea.

ANUNCIOS

En la imprenta de Miñon se necesitan cajistas y también una persona bastante instruida para encargarse de muchas operaciones del establecimiento, deseando sea de reconocida honradez ó tenga persona que le abone.

Los ganaderos que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa del Villar, término municipal de Roperoles del Paramo, contigua á la de Mestajas, se presentarán en la casa de la misma el 28 del corriente de diez á doce de la mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las que se hará el arriendo.

ESTUDIOS
SOBRE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD
POR F. LAURENT
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE GANTE
TRADUCCIÓN
DE GAVINO LIZÁRRAGA.

Se han publicando los tomos: I, que contiene el Oriente.—II. La Grecia.—III. Roma.—IV. El Cristianismo.—V. Los Bárbaros y el Catolicismo.—VI. El Pontificado y el Imperio.—VII. El Fundamentalismo y la Iglesia.—VIII. La Reforma.—IX. Guerras de Religión.—X. Las Naciononalidades. Está en prensa el tomo XI, que contiene la Política Real.

Esta importante obra constará de 18 tomos, y se publicarán los siete siguientes sin interrupción, cuyos títulos son: La Filosofía del siglo XVIII y el Cristianismo.—La Revolución francesa, primera y segunda parte.—El Imperio.—La Reconstrucción religiosa.—La Religión del porvenir y la Filosofía de la Historia.

Formando cada tomo de esta publicación una obra independiente, se venden esúlos al precio de 50 rs. en la imprenta de este Boletín.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ
DE VENTA EN LA IMPRENTA DE ESTE BOLETÍN.

	Pesetas.	Cént.
Prontuario de la Administración Municipal, cuatro tomos..	22	50
Guía de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.	2	"
Guía de Elecciones, segunda edición.	"	50
Guía de la Contribución de Inmuebles, con un Apéndice que contiene el coviso reglamento de Amillaramientos.	5	50
Rectificación de los Amillaramientos..	1	50
Guía de Consumos, última edición (han llegado los ejemplares).	2	"
Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y posibles..	2	"
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	1	50

Por la testamentaria de dona Rosalía González, se arrienda, desde el mes actual, una espaciosa y cómoda panera, pues se halla situada en el piso bajo de la casa en que habita la finada, calle de la Rúa, número 42.

A quien conviniere, puede verse con cualquiera de los testamentarios, de quienes darán razón en la citada casa.

En la imprenta de este BOLETÍN se hallan de venta ejemplares de las Novenas dedicadas á los siguientes Santos

Patrón de San José.

Nuestra Señora de los Dolores.

Nuestra Señora del Carmen.

San Rafael Arcángel.

Purísima Concepción.

Animas del Purgatorio.

Imprenta de Garzón & Blas.